

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Unidad Residencial "Jardines de Babilonia" P.H.
Demandado	Sandra Yanith Londoño Zuleta
Radicado	05001 40 03 028 2020-00874 00
Providencia	En conocimiento parte actora

Previo a continuar con el trámite propio del presente asunto, se hace necesario poner en conocimiento de la parte actora, el acuerdo de pago que propone la demandada **SANDRA YANITH LONDOÑO ZULETA** en memorial electrónico aportado el 16 de marzo del año en curso (ver documento 10 del expediente digital principal, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Si en el término de ejecutoria de este auto no hay manifestación alguna, se continuará con la etapa legal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3c7f24278dc59971add94dd34bab95fb4b811b89067c59bf61c6420e6e351c**

Documento generado en 20/04/2021 07:53:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante	Unidad Residencial "Jardines de Babilonia" P.H.
Demandado	Sandra Yanith Londoño Zuleta
Radicado	05001 40 03 028 2020-00874 00
Providencia	Decreta embargo, expide oficio

Por ser procedente la solicitud formulada vía electrónica por la apoderada judicial de la parte actora (documento 13 del expediente digital principal), el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional mensual devengado o por devengar por la demandada **SANDRA YANITH LONDOÑO ZULETA**, al servicio del **ECOLOGY COLOMBIA S.A.S.** (Art. 155 del C. S. del Trabajo, modificado por el artículo 4º de la ley 11 de 1984).

Segundo: Oficiése al respectivo tesorero y/o cajero pagador de dicha entidad comunicándole la medida tomada por el Juzgado, a fin de que se sirva hacer las retenciones correspondientes y consignarlas a órdenes de éste Juzgado en la cuenta No. 050012041028 del Banco Agrario de Colombia, previniéndole que la no consignación oportuna de los mismos, le traerá como consecuencia responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3820a95c86ff92ec4016e048034eeb74536b9d6c2930b04df7fc55fe95efbd1**

Documento generado en 20/04/2021 07:54:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>